

**ACUERDO INTER-INSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN CIENTIFICO-TECNICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL H. MIRANDA S.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.4-68793, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para celebrar este acto por la Ley 12 del 25 de enero de 1973, y quien en adelante se denominará **EL MIDA**, por una parte; y por la otra parte, **ALFREDO JORDAN MORALES**, varón, cubano, mayor de edad, con cédula de identidad N°.50031908346, en su condición de Ministro de Agricultura de la República de Cuba, y quien en adelante se le denominará **MINAG**, convienen en celebrar el presente Acuerdo Interinstitucional de Colaboración al amparo del Convenio Básico de Cooperación entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República de Panamá, suscrito el 27 de enero de 1999.

**CONSIDERANDO:**

Que la colaboración científico y técnica contribuye al incremento de la capacidad productiva de ambos Estados y al mejoramiento del nivel de vida de sus respectivos ciudadanos.

Por las ventajas que representa para el desarrollo de ambos países, la colaboración de carácter científico y tecnológica en el Sector Agropecuario, sienten la necesidad de actualizar y reactivar el Convenio suscrito entre EL MINAG y EL MIDA el 27 de marzo de 1979, el cual estará enmarcado en las Políticas Agropecuarias de ambos países.

Que la formalización de este acuerdo fortalecerá los tradicionales lazos de amistad entre ambos países.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Científico - Técnica con el propósito de continuar fomentando la cooperación entre ambas instituciones; para ello, formularán Planes de Trabajos conjuntos con fines específicos en áreas de mutuo interés, relacionadas con los objetivos de desarrollo agropecuario de ambos países.

**SEGUNDO:** ✓ Ambas partes acuerdan desarrollar la colaboración científico técnica en los campos siguientes:

1. Frutales, Hortalizas y agroindustrias.
2. Riego y Drenaje.
3. Agricultura Orgánica.
4. Investigación Agropecuaria.

Acordado por: Alfredo Jordan Morales  
Fecha: 20/2/99  
Número: 274

5. Biotecnología.
6. Manejo Integrado de Plagas ( MIP).
7. Mejoramiento y Conservación de Suelos.
8. Ganadería y Genética Animal.
9. Salud Animal y Vegetal.
10. Generación, Transferencia y extensión.
11. Comercialización.
12. Reconversión de Productores
13. Capacitación Agropecuaria
14. Otras que se definan posteriormente

**PARAGRAFO:**

Formarán parte del presente Acuerdo los Anexos N°1 y N°2, los cuales son temas de interés inmediato para ejecutar. De igual manera ambas partes se comprometen que en un plazo no mayor de tres meses, redactar y negociar los Acuerdos de Colaboración Científico - Técnica Interinstitucional en las Esferas de Sanidad Agropecuaria, Cuarentena Agropecuaria y La Protección de Plantas.

**TERCERO:**

Para los fines del presente Acuerdo, la colaboración científico - técnica, que desarrollen las partes, podrán adoptar las formas siguientes:

1. Intercambio de especialistas y de productores en misiones de observación, asesoramiento, estudio de experiencias, y logros en materia agropecuaria.
2. Intercambio de experiencias y resultados obtenidos de la investigación, a través de pasantías, entrenamiento en servicios, o de documentos de investigación llevadas a cabo por instituciones de investigación.
3. Acuerdo de Intercambio de información fito y zoonosanitario, reactivos, posturas, semillas, material genético agropecuarios de los Centros de Investigación, o cualquier otro tipo de espécimen, sujeto a las disposiciones sanitarias y aduaneras de cada país, así como a las convenciones internacionales suscritas por los países sobre la materia.
4. Intercambio de información y documentación científico técnica de interés mutuo, a través de las instituciones especializadas.
5. Desarrollo conjunto de Programas de Capacitación, dirigidos a funcionarios y productores.
6. Otras que se determinarán posteriormente.

**CUARTO:**

En la ejecución de los programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Acuerdo, las Partes Contratantes podrán, siempre que lo estimaren necesario, incentivar y

solicitar la participación y financiamiento de organismos internacionales universales y regionales de cooperación técnica, como asimismo de instituciones de terceros países.

**QUINTO:** ✓ A efectos de desarrollar el presente Acuerdo se establecerá una Subcomisión de Trabajo, integrada de la siguiente manera:

1. El Ministro de Agricultura de la República de Cuba.
2. El Ministro de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá.
3. El Director General del Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá.
4. El Director General del Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Cuba.

**PARAGRAFO:**

Cada miembro de la Subcomisión de Trabajo podrá designar a su respectivo suplente.

**SEXTO:** Las reuniones de la Subcomisión de Trabajo, se realizarán en Panamá y Cuba, alternadamente, rendirán información de su gestión bilateral a la Reunión de la Comisión Mixta Intergubernamental Cuba -Panamá, cada dos años y serán presididas por el Presidente de la delegación correspondiente al país huésped.

**SÉPTIMO:** ✓ El presente Acuerdo se ejecutará sobre la base de Planes Anuales de Trabajo ( PAT), presentados por las partes, los cuales serán aprobados y evaluados por la Comisión Mixta Intergubernamental Cuba-Panamá.

**OCTAVO:** ✓ Los costos de las reuniones de la Sub-Comisión, serán sufragados por cada una de las delegaciones que suscriben el presente Acuerdo.

Los costos de los pasajes aéreos de ida y vuelta que implique el envío de personal a que se refiere el artículo IV del Convenio Básico de una de las partes al territorio de la otra, se sufragará por la parte que lo envíe. El costo de hospedaje, alimentación, transporte local y otros gastos necesarios para la ejecución del Programa, se cubrirán por la parte receptora.

Expresamente se podrán especificar otras modalidades en los programas o en los Acuerdos Complementarios.

**NOVENO:** Las partes se comprometen a brindar todas las facilidades necesarias a los especialistas, productores y representantes de los respectivos países, en la introducción de los equipos, materiales, y otros que son necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Acuerdo.

Las facilidades a que se refiere este artículo, serán otorgadas de acuerdo con las disposiciones vigentes en la legislación nacional del país receptor.

**DÉCIMO:** Otros proyectos y programas de interés mutuo, no contemplados en los Programas aprobados por la Comisión Mixta, podrán ser considerados en el marco de las relaciones comerciales entre ambos países y entre las instituciones que norman tales acciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo se hace de buena fe, cualquier controversia con motivo de su interpretación y aplicación, deberán resolverse mediante consultas entre los representantes de la Comisión Mixta.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, sujeto a las disposiciones legales de ambos países, y con una duración de cinco años, prorrogables automáticamente, por igual período, a menos que una de las partes solicite su renuncia en forma escrita, con seis (6) meses de antelación; en el entendimiento que cualquiera renuncia no afectará el desarrollo de los proyectos en ejecución. El mismo podrá modificarse con sesenta (60) días de previo aviso.

En fe de lo cual, se suscribe el presente Acuerdo, en dos (2) originales y dos (2) copias de igual tenor y validez, en la ciudad de la Habana, Cuba, el día *once* del mes de *febrero* del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

**POR EL MIDA**

**POR EL MINAG**



**MANUEL H. MIRANDA S.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
de la República de Panamá



**ALFREDO JORDAN MORALES**  
Ministro de Agricultura de la  
República de Cuba